

ACTA Nº 156.

El 7 de marzo de 2024, siendo las 9:00 horas, sesiona el Comité de Auditoría de **Autopistas del Sol S.A.** (en adelante, la "Sociedad"). La reunión convocada se realiza a través de la plataforma Microsoft Teams, que permite la comunicación mediante la transmisión de imágenes, sonidos y palabras, participando del presente acto desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los Sres. Miembros Titulares del Comité Guillermo Díaz, Ricardo Zurlo y Pablo Guadagni (todos desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Asimismo, participan de la reunión, bajo la misma modalidad, los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora, Sres. Alberto G. Maquieira, Alberto J. Etchebarne y Santos Oscar Sarnari. Participan también los funcionarios de la Sociedad: su Director de Administración y Finanzas, Sr. Carlos Javier Parimbelli; y su Director de Asuntos Legales, Sr. Eduardo Javier Pomsztein. Por último, participa la Sra. Viviana Picco, esta última en representación de la firma auditora KPMG Argentina, designada para efectuar la auditoría de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 de la Sociedad.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Zurlo quien, luego de constatar el quórum, declara abierto el acto, el que fue convocado para tratar el siguiente Orden del Día: "**I) REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES Y DE LA RESPECTIVA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**".

Puesto a consideración el primer punto del Orden del día, que señala: "**I) REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES Y DE LA RESPECTIVA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**". En uso de la palabra el Sr. Ricardo Zurlo manifiesta que los Sres. miembros del Comité de Auditoría y de la Comisión Fiscalizadora han recibido con anticipación a ésta reunión, los borradores de los estados financieros, como así también de la Reseña Informativa solicitada por la Comisión Nacional de Valores (CNV) y la Información Adicional a las Notas a los Estados Financieros y la información requerida por el art. 62 del Reglamento de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y una versión actualizada del informe de los Auditores a ser suscripto en el día de la fecha, una vez que el Directorio de la Sociedad apruebe los Estados Financieros correspondientes, y han tenido oportunidad de analizar previamente dicha información.

A continuación, el Sr. Ricardo Zurlo propone la Sra. Viviana Picco para que exponga sobre la labor efectuada en relación con los estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2023, y la respectiva información complementaria requerida por la CNV y BYMA, y sugiere que durante la exposición los demás participantes hagan las preguntas y observaciones que crean pertinentes.

Acto seguido la Sra. Picco expone sobre el Estado de Situación Financiera, los Estados de Resultado Integral, de cambios del Patrimonio, Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, la Reseña Informativa y la Información Adicional a las Notas de los Estados Financieros Anuales correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, así como también sobre la versión final del Informe de los Auditores, los cuales serán sometidos a la consideración del Directorio en el día de la fecha.

Al cabo de la exposición, se produce un intercambio de opiniones entre los presentes acerca de diversos aspectos de la información tratada durante el cual todas las preguntas planteadas son adecuadamente respondidas por la Sra. Viviana Picco como encargado de la Auditoría Externa.

Los miembros del Comité, en el marco de las responsabilidades y atribuciones que la ley 26.831 y las Normas de la CNV asignan al Comité de Auditoría, y en cumplimiento del Plan de actuación del Comité, con el objetivo de evaluar la confiabilidad de la información contenida en los Estados Financieros bajo consideración, han procedido a realizar las siguientes tareas, entre otras:

1. lectura y análisis de dichos documentos.
2. discusión al respecto con los funcionarios responsables de su preparación.
3. realización de una reunión con los auditores externos con quienes discutieron los procedimientos de revisión por ellos seguidos en relación con los documentos indicados.

Que en el desarrollo de las tareas mencionadas, se hizo un especial análisis en la incidencia de la evaluación del activo financiero y en el resultado del ejercicio, el cual refleja las siguientes circunstancias: (a) la imposibilidad de la aplicación de las tarifas de peaje que hubieran correspondido de acuerdo con lo pactado con el Estado Nacional en el AIR. Si bien durante el ejercicio bajo análisis se otorgaron incrementos parciales de los cuadros tarifarios, continúa verificándose la negativa por parte del Concedente a aplicar las tarifas de peaje que hubieran correspondido de acuerdo con los lineamientos establecidos en el AIR; y (b) la devaluación del peso respecto del dólar que tuvo lugar en el mes de diciembre del ejercicio en consideración.

En este contexto, se deja constancia que los presentes estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2023 reflejan: (i) un Resultado (ganancia) de miles de \$ 60.489.208; y (ii) un Patrimonio Neto de miles de \$ 149.537.081. Si bien el resultado del ejercicio refleja una ganancia significativa, ésta es consecuencia fundamentalmente de la devaluación del peso respecto del dólar que tuvo lugar en el mes de diciembre del ejercicio en consideración. Dicha devaluación generó un resultado positivo por diferencia de cambio con motivo de la valuación al cierre del ejercicio del Derecho de Cobro.

Por otra parte, durante el presente ejercicio continuó su curso la causa: "EN-DNV c/ Autopistas del Sol s/ Proceso de Conocimiento" (N° 56892/2022), en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal Nacional N° 6, a cargo del Dr. Enrique Lavié Pico, Secretaría N° 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se mantuvo vigente la medida cautelar dictada con fecha 10 de noviembre de 2022, mediante la cual se resolvió dictar una medida cautelar que dispuso: (i) designar como Interventor Veedor y Fiscalizador en AUSOL al Sr. Contador José Luis Perrone, con el fin de ejercer la supervisión, inspección y auditoría de la renegociación del Contrato de Concesión, teniendo a su cargo la fiscalización y control de todos los actos de administración habitual que puedan afectar la normal prestación del servicio público que resulta objeto de la concesión; (ii) suspender el mecanismo de compensación destinado a la recuperación de la suma de USD 499.000.000 en la forma allí dispuesta; y (iii) prohibir preventivamente la distribución de dividendos y la alteración, mediante cualquier figura jurídica, de la composición del capital social y de las posiciones accionarias de AUSOL. A la fecha, la medida se encuentra apelada por la Sociedad, no así por la DNV, a la espera de resolución por la cámara de apelaciones. Asimismo, con fecha 4 de julio de 2023, se dictó una nueva medida cautelar que dispuso la suspensión del proceso arbitral ante la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, lo cual fue oportunamente informado al Tribunal Arbitral. Estas medidas cautelares fueron oportunamente apeladas por la Sociedad. Con fecha 19 de octubre de 2023, la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo resolvió rechazar recursos de apelación interpuestos por la Sociedad contra las resoluciones dictadas en relación con la competencia y las medidas cautelares dictadas. Ante este escenario, la Sociedad presentó un Recuerdo Extraordinario Federal y, ante la inadmisión del mismo por la Cámara, la Sociedad presentó el Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Respecto de la causa principal, con fecha 1° de marzo, la Sociedad fue notificada del traslado de la demanda, quien con fecha 22 de marzo de 2023, presentó su contestación en donde opuso como excepciones de previo y especial pronunciamiento, la falta de jurisdicción y competencia del Juzgado interviniente y la falta de legitimación activa de la DNV. Subsidiariamente, la Sociedad presentó la contestación de la demanda de la DNV, solicitando su rechazo con expresa imposición de costas. El Juzgado, con fecha 23 de marzo de 2023, tuvo por contestada la demanda y ordenó el traslado de las excepciones planteadas a la DNV. Con fecha 19 de septiembre de 2023, el Juzgado interviniente resolvió: (i) adherir a lo resultado por el Fiscal y desestimar la excepción de incompetencia planteada por la Sociedad; y (ii) diferir la excepción de competencia activa para el momento de dictar sentencia definitiva. Esto fue oportunamente apelado por la Sociedad, recurso de apelación que posteriormente fue rechazado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Ante este escenario, la Sociedad presentó un Recuerdo Extraordinario Federal y, ante la inadmisión del mismo por la Cámara, la Sociedad presentó el Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por último, el procedimiento arbitral ante la CCI iniciado por la Sociedad se encuentra suspendido con motivo de la medida cautelar dictada con fecha 4 de julio por el Juez interviniente en la acción de lesividad.

Atento a lo mencionado acerca del juicio de lesividad, y no obstante a tener el convencimiento de un resultado favorable del conflicto, existe una incertidumbre respecto al eventual impacto que pudiere tener en la valuación del Derecho a cobro del estado de situación financiera, así como en el plazo y términos de la concesión, en el método establecido para la revisión tarifaria y en la actividad de la Sociedad en la gestión del Acceso Norte.

En atención a lo expuesto, los Estados Financieros bajo consideración reflejan adecuadamente la situación económica y financiera de la Sociedad. A pesar de las incidencias mencionadas anteriormente, el informe del auditor externo no tiene observaciones.

Por último, Toma la palabra el Sr. Zurlo y expresa que según la información recibida, la propuesta de honorarios para directores que el Directorio someterá a la Asamblea está compuesta por a) \$ 6.505.033 en concepto de honorarios a Directores Independientes; y b) \$ 8.289.774 en concepto de honorarios a Directores No Independientes. Al respecto, los miembros del Comité de Auditoría dejan asentado que los honorarios de Directorio para el año 2023 se encuentran cargados al resultado del ejercicio, los cuales resultan adecuados para las condiciones actuales del mercado, no emitiendo opinión sobre sus propios honorarios.

Luego de las mencionadas exposiciones, y de un amplio intercambio de opiniones, los presentes toman razón de lo informado y resuelven por unanimidad dejar constancia que el Comité nada tiene que observar respecto de los Estados Financieros expuestos.

No habiendo más asuntos que tratar, se designa a los Sres. Ricardo Zurlo, Guillermo Díaz y Pablo Guadagni, para suscribir el acta una vez transcripta al libro correspondiente, se levanta la sesión siendo las 9:35 horas.

[Firmantes: Ricardo Zurlo, Guillermo Díaz y Pablo Guadagni]